

Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto la modificación del Código De Gobierno del Municipio de Guadalajara.

CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTES

Gobierno de Guadalajara
26 NOV 2021 16:05h
RECIBIDO
Sin anexos
ady
Secretaría General

Los que suscriben **Regidores Fernando Garza Martínez, Juan Francisco Ramírez Salcido, Aldo Alejandro De Anda García, Salvador Hernández Navarro y Regidora Jeanette Velazquez Sedano** en nuestro carácter de integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara sometemos a su consideración la presente Iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que tiene por objeto **la modificación del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara**, de acuerdo a las consideraciones que a continuación se describen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El "centro histórico" como tal es un concepto surgido en torno a los años sesenta del siglo XX, producto de un nuevo modelo de ciudad que separa la centralidad urbana de la centralidad histórica desplazando fuera del centro urbano tradicional a elementos que cumplen funciones fundamentales para la ciudad como las económicas, sociales e incluso político-administrativas¹.

El centro histórico se ha construido a partir de una concepción de centralismo, de una dinámica social de interacción entre diversos ámbitos de la vida de la ciudad como el comercio, la vivienda, los servicios, el turismo y la administrativa-gubernamental.

Las ciudades se han transformado en las últimas décadas debido al crecimiento hacia las zonas periféricas, la migración y una falta de planeación urbana que ha dado como resultado la especulación inmobiliaria y financiera, el despoblamiento y

1 Sepúlveda, S. Estado del arte sobre centros históricos en ciudades mexicanas. *Ciudades, Centros históricos: los retos de la vivienda y la habitabilidad* V I. Pineda A. y Velasco M. (coords.,) Conacyt-UNAM México 2017. P.135

desaprovechamiento de espacios y con ello la subutilización de los servicios públicos.

La concepción de centro histórico se entiende a partir de la noción de *conjunto monumental*, que no es otra cosa que la suma o densidad de monumentos concentrados en un espacio considerado homogéneo.

Los monumentos son parte fundamental del centro histórico, ya que la mayoría de los mismos se encuentran en la zona centro además de ser un atractivo turístico.

En México existen tres clasificaciones de monumentos según la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas: los arqueológicos, artísticos e históricos. El monumento arqueológico se basa en la fecha de su construcción o fabricación: "es producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica"; el segundo se basa en su "valor estético" y; el monumento histórico se vincula con la historia de la nación a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país"²

La conservación de los espacios urbanos y de los monumentos, cuya consideración patrimonial no ha acompañado a las obras, es deseable y necesaria, si usamos los términos de la UNESCO, "para la ciencia, la historia, el arte y desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico". Sin embargo, esto no significa que deba serlo para la población en general, marcando esto dos tipos diferentes de consideración para los espacios urbanos, los monumentos y el patrimonio, y por lo mismo, diferentes formas de intervención, de divulgación, de tratamiento y de acciones de conservación para su uso³.

II. El Ayuntamiento de Guadalajara aprobó y expidió el 08 de noviembre de 2019 el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el cual sustituyó el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. reformando entre otros el articulado referente a las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento.

2 Julien-Laferrrière F. La Protección de los monumentos históricos estudio comparado de derecho francés y Mexicano. López, González S.P, Fernández Ruiz, J (coords.). *Derecho Urbanístico*. UNAM. México 2011. Pp. 374

3 Velasco Ávalos, M. Habitar la ciudad ajena: símbolos prestados y costumbres nuevas en estructuras históricas. Pineda A. y Velasco. *Ciudades, Centros históricos: los retos de la vivienda y la habitabilidad V I*. M. (coords.,) Conacyt-UNAM México 2017. P.135

Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto la modificación del Código De Gobierno del Municipio de Guadalajara

La Comisión Edilicia de Centro y Barrios Tradicionales tenía entre sus atribuciones lo relativo a los monumentos, plazas públicas, parques y jardines del Centro Histórico de la Ciudad.

A continuación se presenta un comparativo entre las atribuciones que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara otorgaba a la Comisión Edilicia de Centro y Barrios Tradicionales y las que tiene actualmente en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara:

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara	Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara
Artículo 48. La Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos tiene las siguientes atribuciones: I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a rescatar, mejorar, desarrollar o renovar la situación del centro histórico, ocupándose, de manera enunciativa y no limitativa del rescate de los siguientes rubros: plazas públicas, monumentos, calles, mobiliario urbano, parques, jardines y fuentes, así como de los barrios tradicionales de nuestra ciudad; II. Proponer las políticas y los lineamientos generales inherentes al rescate del centro histórico y nuestros barrios tradicionales; III. Dictaminar respecto de las propuestas de creación, instalación o traslado de monumentos; y IV. Proponer y dictaminar conjuntamente con las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y Obras Públicas lo correspondiente a la instalación y mejoramiento del alumbrado público y ornamental en todo el municipio y en particular, plazas públicas, parques, jardines y lugares más frecuentados por los habitantes del municipio y por el turismo, incluyendo edificios y monumentos históricos conmemorativos.	Artículo 109 I... II... III. Centro y Barrios Tradicionales: a) Proponer y dictaminar en conjunto con las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, lo correspondiente a la instalación y mejoramiento del alumbrado público y ornamental en todo el Centro Histórico y en particular, plazas públicas, parques y jardines; y b) Proponer acciones concretas en asuntos y temas relativos al repoblamiento de la zona centro de la ciudad.

Asimismo el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara señala en su artículo 109 fracción V, las atribuciones particulares de la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas, entre las que se encuentra;

- f) *Proponer, estudiar y en su caso aprobar los criterios para la imposición de los nombres de los andadores, calles, avenidas, calzadas, parques, plazas públicas, jardines, fuentes y monumentos.*

Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto la modificación del Código De Gobierno del Municipio de Guadalajara

La Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas solo tiene la potestad sobre los criterios para la imposición de los nombres de los monumentos.

A la Dirección de Desarrollo Urbano, Económico y Proyectos Estratégicos dependiente de la Superintendencia del Centro Histórico corresponde *proponer la ejecución de obras que realcen el aspecto artístico de los edificios y monumentos arquitectónicos que se ubican dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial del Centro Histórico* de acuerdo al artículo 150 septuagésimas fracción IV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara..

Asimismo corresponde a la Superintendencia a través de la Dirección de Servicios Públicos del Centro Histórico el *saneamiento de espacios públicos abiertos, fuentes, glorietas, monumentos, áreas privadas y públicas y espacios susceptibles de albergar agua estancada y demás sustancias o materiales que sean considerados insalubres hacia (sic) la población o que puedan propiciar la propagación de enfermedades* de acuerdo al artículo 150 octogésimas fracción XII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

La Superintendencia del Centro Histórico solamente tiene atribuciones para proponer la ejecución de obras y mantener el saneamiento de los monumentos.

Lo anterior deja un vacío legal respecto al tratamiento particular de los monumentos en lo relativo a las propuestas de creación, instalación o traslado de monumentos en el municipio.

Con base en lo señalado párrafos arriba se da cuenta de que la Comisión Edilicia de Centro y Barrios Tradicionales es competente para el tratamiento de los monumentos como órgano colegiado del Ayuntamiento de Guadalajara ya que el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara solo da atribuciones a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas en la imposición de nombres a los monumentos pero no para su dictaminación en cuanto a creación, instalación o traslado de monumentos.

III. La presente iniciativa contiene repercusiones jurídicas ya que se propone la modificación del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la cual daría certeza jurídica al tratamiento de los monumentos de la Ciudad de Guadalajara

IV. Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara sometemos a consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:

ORDENAMIENTO

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara para quedar de la siguiente manera:

Artículo 109

I...

II...

III. Centro y Barrios Tradicionales y monumentos:

a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a rescatar, mejorar, desarrollar o renovar la situación del centro histórico en los siguientes rubros: plazas públicas, monumentos, calles, mobiliario urbano, parques, jardines y fuentes, así como de los barrios tradicionales de Guadalajara;

b) Dictaminar respecto de las propuestas de creación, instalación y traslado de monumentos;

c) Proponer y dictaminar en conjunto con las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, lo correspondiente a la instalación y mejoramiento del alumbrado público y ornamental en todo el Centro Histórico y en particular, plazas públicas, parques y jardines; y

d) Proponer acciones concretas en asuntos y temas relativos al replamamiento de la zona centro de la ciudad.

SEGUNDO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

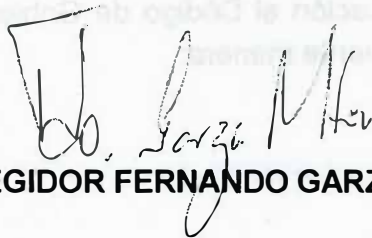
Integración de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto la modificación del Código De Gobierno del Municipio de Guadalajara

ATENTAMENTE

“2021, Año de la participación política de las Mujeres en Jalisco”

Salón de sesiones del Ayuntamiento

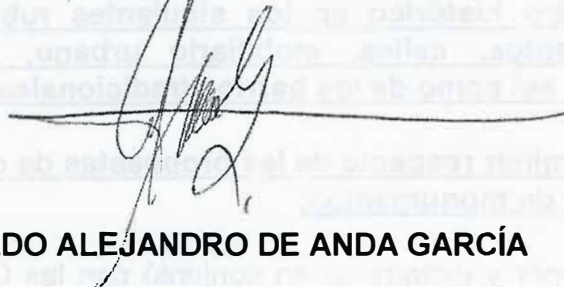
Guadalajara, Jalisco, noviembre de 2021



REGIDOR FERNANDO GARZA MARTÍNEZ



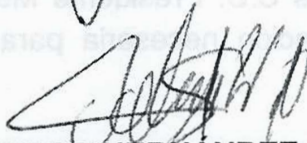
REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO



REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA



REGIDORA JEANETTE VELAZQUEZ SEDANO



REGIDOR SALVADOR HERNÁNDEZ NAVARRO